

<p>RESOLUCION N^o AGN/64/RES/21</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Estafas realizadas con tarjetas de pago</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1995</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p style="padding-left: 40px;">Título: Falsificaciones e imitaciones</p> <p style="padding-left: 40px;">Subtítulo: Falsificaciones e imitaciones de títulos de valor y de otros documentos</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p style="padding-left: 40px;">Título: Infracciones económicas – Delincuencia en los medios de negocios – Fraudes e infracciones fiscales</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p style="padding-left: 40px;">Título: Estafas</p> <p style="padding-left: 40px;">Subtítulo: Resoluciones de alcance general</p>
--	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 64^a reunión celebrada en Beijing del 4 al 10 de octubre de 1995,

RECORDANDO la Resolución AGN/61/RES/11, relativa al uso fraudulento de medios de pago, aprobada en la 61^a reunión de la Asamblea General,

RECONOCIENDO la evolución de las actividades delictivas relacionadas con las tarjetas de pago,

HABIENDO TOMADO NOTA de que el sector de las tarjetas de pago tiene la intención de aumentar sus esfuerzos, mediante la aplicación de medidas técnicas y administrativas, con vistas a evitar el uso fraudulento de las tarjetas de crédito, así como de cooperar más estrechamente con los servicios policiales nacionales y extranjeros,

.../...

RESOLUCION N° AGN/64/RES/21

CONSIDERANDO que pocos países poseen leyes específicas aplicables a las estafas realizadas con tarjetas de pago,

CONVENCIDA de que sólo una legislación apropiada permitirá combatir este tipo de delincuencia de manera efectiva e imponer penas adecuadas a los culpables;

RECOMIENDA que los Estados Miembros en los que las tarjetas de pago se utilicen como medios de cambio monetario reexaminen sus legislaciones y se aseguren de que en ellas se contemplan todos los tipos de estafa realizados con dichas tarjetas. En particular, se insta a los servicios gubernamentales pertinentes a que no escatimen ningún esfuerzo para garantizar que en sus países respectivos se tipifiquen como delito la fabricación y la tenencia de tarjetas de pago a sabiendas de que son falsas, así como su utilización, la posesión de información sobre cuentas bancarias y de otros tipos, obtenida sin la correspondiente autorización o por medios fraudulentos, y la realización de transacciones fraudulentas en dispositivos de pago automatizados no vigilados.
